



**ACTA NÚMERO 12/2024 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día domingo treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, convocada previamente con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado electoral Francisco Javier Ac Ordóñez, María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general habilitada, Nadime del Rayo Zetina Castillo, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la que fueron convocados, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

Existiendo *quórum*, el magistrado presidente dió inicio a la sesión privada, y sometió a consideración de las magistraturas el proyecto de resolución a su cargo que a continuación se enuncia.

Se analiza el proyecto de resolución de reencauzamiento del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/6/2024 promovido por Guadalupe Osorio López quien se ostenta como simpatizante y militante de morena y perteneciente al grupo vulnerable de atención prioritaria de la diversidad sexual, en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por "*LA SUPUESTA OMISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA DE INCLUIR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA POR ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE*" (sic).



En el expediente número TEEC/JDC/6/2024 se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Es improcedente el conocimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Guadalupe Osorio López por las razones expuestas en las consideraciones CUARTA y QUINTA del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine dentro del plazo de **diez días** lo que en Derecho proceda.

**TERCERO:** Previas las anotaciones que correspondan, remítase el original del escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano intrapartidista, así como, la documentación que se reciba con posterioridad en este Tribunal Electoral local relacionada con el presente asunto, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de este órgano jurisdiccional electoral local.

**CUARTO:** La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena deberá informar a esta autoridad jurisdiccional electoral sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, al día siguiente de que ello ocurra.

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López, por ante la secretaria general de acuerdos habilitada Nadime del Rayo Zetina Castillo. Conste.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada de Pleno, se da por concluida la presente a las once horas con treinta minutos del día de su inicio; por lo que se levanta la presente acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la secretaria general de acuerdos habilitada, quien certifica y da fe.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ,**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE.**  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

**MARIA EUGENIA VILLA TORRES,**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,**  
**MAGISTRADA HABILITADA.**

**NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO,**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**HABILITADA.**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

La Secretaria General de Acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 12/2024 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, de la sesión privada jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

**NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO**  
**SECRETARIA GENERAL HABILITADA.**